



100-07.14

Doctor  
Frank Alexander Ramírez Ordóñez  
Secretario de Infraestructura y Valorización  
Departamento del Valle del Cauca  
Santiago de Cali

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana DC-04-2022 ✓

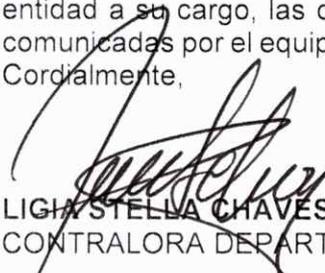
Cordial saludo,

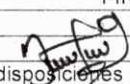
Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-04-2022, en el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-04-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial
0	0	0	0	0	0	\$0

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe en los términos y la forma prescrita en la Resolución Reglamentaria 009 de junio 8 de 2021.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.  
Cordialmente,

  
**LIGH STELLA CHAVES ORTIZ**  
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arjadis Toro	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130-19.64

**INFORME FINAL  
DENUNCIA CIUDADANA DC-04-2022**

**Secretaria de Infraestructura y Valorización  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Agosto de 2022**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada Frank Alexander Ramírez Ordóñez

Auditor

Arjadis Toro Valencia

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACION .....	4
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.....	5
5. CONCLUSIONES .....	8
6. ANEXOS.....	9

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 4453 DC-04-2022, en la cual se denuncia:

*"Presuntas irregularidades en el cobro de impuestos por concepto de predios donde los avalúos no se ajustan a la realidad"*

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control, el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada CACCI 4465 del 15 de diciembre de 2021, DC-04-2022.

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-04-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó al profesional Universitario, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada se realizó requerimiento de información a la Secretaria de Infraestructura y Valorización, con el objeto de verificar los hechos denunciados, conforme a los avalúos de predios en inmediaciones del corregimiento de Juanchito, que no se ajustan a la realidad.

### 3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control consistente en:

- 1- Copia del oficio UTPDV-1483-255-2020 del 29 de octubre de 2020 suscrito por la Unión Temporal de Puentes del Valle; además, anexar los documentos de la visita predial, el diagnóstico jurídico, el avalúo comercial, la ficha socioeconómica y el decreto departamental 1-3-0214 de 2018.
- 2- Informar, si la Secretaría de Infraestructura y Valorización, ha recibido derechos de petición o recursos de reposición, sobre los avalúos de predios en inmediaciones del corregimiento de Juanchito, realizados por la Unión Temporal de Puentes del Valle, con el fin de ofertar compra total de mejora en terreno ajeno. (aportar respuesta)
- 3- Copia de la Resolución N°1.310.02.68-0658 del 24 de noviembre de 2020, expedida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, mediante el cual se hace una oferta de compra...

### 4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme los documentos acopiados en el proceso de atención a la denuncia DC-04-2022 y para efecto de dilucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la Secretaría de Infraestructura y Valorización Departamental, entidad encargada de realizar el avalúo a 48 predios y/o mejoras, requeridas en el proyecto de infraestructura vial, que adelanta el Departamento del Valle del Cauca en el municipio de Cali, para la construcción de un puente de cuatro carriles sobre el Río Cauca en el corregimiento de Juanchito; se procede hacer el análisis de la información, en los siguiente términos:

Mediante Decreto Departamental 1-3-0214 del 26 de febrero de 2018, se definen los instrumentos de gestión social aplicable a los proyectos de infraestructura desarrollados por el Departamento del Valle.

*Que el artículo 1° OBJETO, ... establece los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas en el marco de estándares internacionales, constitucionales y legales de desarrollo sostenible, que aseguren condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población afectada por los proyectos de infraestructura.*

*Artículo 8°. Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Consiste en el catálogo de reconocimientos que se les otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, caudados por la ejecución de un proyecto de infraestructura, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente decreto, correspondiente a los siguientes factores.*

*Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda. Factor de Apoyo a Moradores.*

*Factor de Apoyo para Trámites. Factor de Apoyo por Movilización.*

*Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos, Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos. Factor de Apoyo a Arrendadores.*

*El Artículo 11. Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda. Se reconocerá a Unidades Sociales, Residentes, Propietarios o Mejorarios, que deban trasladarse y adelanten el proceso de enajenación voluntaria asegurando la entrega libre de ocupantes y moradores, siempre que se cumpla las condiciones:*

*Numeral 2. Que el avalúo comercial elaborado para adelantar el procedimiento de adquisición predial establezca por la totalidad del terreno requerido más la edificación constitutiva de vivienda, un valor inferior al de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VISIP) estimado para el respectivo municipio.*

*Artículo 18. Procedimiento para la Aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. El procedimiento para la aplicación de factores de compensación socioeconómica a unidades sociales se iniciará durante la misma etapa de elaboración de fichas prediales, estudios de títulos y avalúos requeridos para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, y se adelantará atendiendo las reglas generales:*

*1. Levantamiento de la ficha social. Acorde con la identificación establecida en ficha predial, el funcionario designado efectuará una visita en la que, con base en las verificaciones y entrevistas realizadas, según el caso, diligenciará los formatos; Ficha de Caracterización general de Inmueble, Ficha de Caracterización de Unidad Social Residente, Formato de Registros Fotográficos.*

*2. Aporte de Documentos; ...*

*3. Elaboración del Diagnostico Socioeconómico, ...*

*4. Acuerdo de Reconocimiento de Compensación Socioeconómica, ...*

*5. Culminación del procedimiento.*

Del mismo modo y en cumplimiento del presente Decreto, se pudo verificar que mediante Resolución N°1.310.02.68-0658 del 24 de noviembre de 2020, la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Departamento, hace oferta de compra total de mejora en terreno ajeno y se dispone la adquisición directa mediante enajenación voluntaria de la mejora distinguida catastralmente con el numero predial D095800060002, siendo titular de la mejora, el señor José Arles Álzate Cardona (denunciante).

Que, el numeral 6 de la presente Resolución, hace referencia al avalúo de la mejora realizado el 29 de octubre de 2020 por el perito evaluador Hernán Alonso Sánchez Arbeláez con Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. N°3201 y Registro abierto de Avaluadores N°16763523, estableciendo como avalúo comercial la suma \$44.200.634.

Luego, conforme la liquidación de lo estipulado en los artículos 11, Factor de Apoyo al restablecimiento de vivienda, artículo 13. Factor de apoyo por movilización y artículo 15. Factor de apoyo para tramites, del Decreto Departamental 1-3-0214 de 2018 *“por medio del cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a los proyectos de infraestructura desarrollados por el Departamento del Valle del Cauca y se establecen los criterios para acceder a los mismos”*, entendiéndose por estos el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las unidades sociales afectadas por el proyecto, con el fin de minimizar los impactos negativos del desplazamiento involuntario; por lo que se harán los siguientes reconocimientos bajo los anteriores factores:

Artículo	Valor en SMMLV	Valor en \$
artículo 11, Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda, artículo	Para llegar a 70 SMMLV	\$17.245.576
artículo 13. Factor de Apoyo por Movilización	1 SMMLV	\$877.803
artículo 15. Factor de Apoyo para Tramites	1 SMMLV	\$877.803
<b>TOTAL, FACTORES</b>		<b>\$19.001.182</b>

Fuente: Resolución N°1.310.02.68-0658 del 24 de noviembre de 2020

Se determinó que, conforme a la visita predial, el diagnóstico jurídico, el avalúo comercial, la ficha socioeconómica, el avalúo total del predio realizado por el Perito Avaluador, fue de \$63.201.816. véase el siguiente cuadro:

Artículo	Valor en SMMLV	Valor en \$
Avalúo total del predio		\$44.200.634
artículo 11, Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda, artículo	Para llegar a 70 SMMLV	\$17.245.576
artículo 13. Factor de Apoyo por Movilización	1 SMMLV	\$877.803
artículo 15. Factor de Apoyo para Tramites	1 SMMLV	\$877.803
<b>TOTAL, FACTORES</b>		<b>\$63.201.816</b>

Fuente: Resolución N°1.310.02.68-0658 del 24 de noviembre de 2020

Recursos que se encuentran amparados conforme el certificado de disponibilidad presupuestal N°3600001470 de julio 14 de 2020.

Finalmente, la Resolución N°1.310.02.68-0658 de 2020 en su Artículo 6° hace referencia a que Frente a la presente resolución no procede ningún recurso.

## 5. CONCLUSIONES

Se procedió a contrastar los hechos denunciados como presuntamente irregulares, con la normatividad que regula lo concerniente al Daño Patrimonial, con el fin de establecer si en el presente caso, podía derivarse algún tipo de daño al erario público.

Una vez revisado y analizado los documentos entregados por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, se pudo observar que los avalúos de los predios contemplados en el proyecto de infraestructura vial, que adelanta el Departamento del Valle del Cauca en el municipio de Cali, para la construcción de un puente de cuatro carriles sobre el Río Cauca en el corregimiento de Juanchito, cumplen con lo dispuesto en el Decreto Departamental 1-3-0214 del 26 de febrero de 2018, donde se definen los instrumentos de gestión social aplicable a los proyectos de infraestructura desarrollados por el Departamento del Valle. Además, se evidenció que el avalúo al predio del denunciante, fue avalado por una firma con Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. N°3201 y Registro abierto de Avaluadores N°16763523, que conlleva a determinar el avalúo total del predio.

Luego, no se puede establecer un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la Secretaría de Infraestructura y valorización por los hechos que se le atribuyen.

En este sentido, es menester indicar que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, artículos 4 y 5 del Decreto 403 de 2020

De ese modo, es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

*“(…) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma*

*conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. [...]. (...)"*

## 6. ANEXOS

### HALLAZGOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-04-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial
0	0	0	0	0	0	\$0

